

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	56 pesetas.
Semestre .....	110 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	200 —
.....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta "Signatelli".

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Educación Nacional

## DECRETO

Concediendo los beneficios del artículo 13 del Decreto de 15 de junio de 1934 al Ayuntamiento de Alcañá de Moncayo (Zaragoza)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Declarar al Ayuntamiento de Alcañá de Moncayo (Zaragoza) comprendido en los preceptos del artículo 13 del Decreto de 15 de junio de 1934, y, en consecuencia, dispensado de la aportación metálica para la construcción por el Estado de dos escuelas unitarias con vivienda para Maestros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 27 de no-

viembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Francisco Franco. — El Ministro de Educación Nacional, Joaquín Ruiz-Giménez y Cortés.

(Del "B. O. del E." núm. 356, de fecha 22-12-1953).

Concediendo los beneficios del artículo 13 del Decreto de 15 de junio de 1934 al Ayuntamiento de El Buste (Zaragoza)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Declarar al Ayuntamiento de El Buste (Zaragoza) comprendido en los preceptos del artículo 13 del Decreto de 15 de junio de 1934, y, en consecuencia, dispensado de la aportación municipal para la construcción por el Estado de dos escuelas unitarias y casa-habitación para Maestros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete

de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Francisco Franco. — El Ministro de Educación Nacional, Joaquín Ruiz-Giménez y Cortés.

(Del "B. O. del E." núm. 356, de fecha 22-12-1953).

## Ministerio de Trabajo

## ORDEN

Modificando la Tabla de Salarios de la Reglamentación de Trabajo para las Industrias del Gas

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Gas, se hace preciso elevar sus actuales retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de salarios del artículo 19 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industrias del Gas, de 8 de marzo de 1946, en la forma que a continuación se indica.

PERSONAL TECNICO

PRIMERA CATEGORIA

Ingeniero Jefe.

Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 2.420.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Grupo A) ... ..	2.359'50	2.117'50	2.057 —
Grupo B) ... ..	2.299'—	2.057'—	1.996'50
Grupo C) ... ..	2.178'—	1.996'50	1.875'50
Grupo D) ... ..	2.117'50	1.936'—	1.815'—

Ingeniero Subjefe o Ingeniero adjunto.

Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 2.057.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Grupo A) ... ..	1.996'50	1.754'50	1.633'50
Grupo B) ... ..	1.936'—	1.694'—	1.512'50
Grupo C) ... ..	1.815'—	1.573'—	1.452'—
Grupo D) ... ..	1.754'50	1.512'50	1.391'50

Ingeniero complementario.

Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 1.754'50.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Grupo A) ... ..	1.694'—	1.452'—	1.331'—
Grupo B) ... ..	1.633'50	1.391'50	1.270'50
Grupo C) ... ..	1.512'50	1.331'—	1.210'—
Grupo D) ... ..	1.391'50	1.210'—	1.149'50

SEGUNDA CATEGORIA

Ayudantes de Ingeniero y Químicos.

Ayudantes de primera.

Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 1.512'60.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Grupo A) ... ..	1.452'—	1.210'—	1.089'—
Grupo B) ... ..	1.391'50	1.148'50	1.028'50
Grupo C) ... ..	1.270'50	1.089'—	968'—
Grupo D) ... ..	1.210'—	1.028'50	907'50

Ayudantes de segunda.

Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 1.452.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Grupo A) ... ..	1.331'—	1.149'50	1.028'50
Grupo B) ... ..	1.270'50	1.089'—	968'—
Grupo C) ... ..	1.149'50	1.028'50	907'50
Grupo D) ... ..	1.089'—	968'—	847'—

Ayudantes complementarios.

Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 1.391'50.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Grupo A) ... ..	1.210'—	1.089'—	968'—
Grupo B) ... ..	1.089'—	968'—	847'—
Grupo C) ... ..	968'—	907'50	786'50
Grupo D) ... ..	907'50	847'—	726'—

TERCERA CATEGORIA

Contramaestres principales, Peritos Inspectores, Encargados de Sección.

Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 1.270'50.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Grupo A) ... ..	1.210'—	1.028'50	937'75
Grupo B) ... ..	1.149'50	968'—	877'25
Grupo C) ... ..	1.028'50	877'25	786'50
Grupo D) ... ..	968'—	816'75	726'—

Zona 1.<sup>a</sup> Zona 2.<sup>a</sup> Zona 3.<sup>a</sup>

CUARTA CATEGORIA

Inspectores de Zona: Contramaestres o Maestros: Delineantes de primera: Inspectores o Agentes técnicos comerciales y de venta de 1.<sup>a</sup>.

Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 1.028'50.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Grupo A) ... ..	968'—	847'—	756'25
Grupo B) ... ..	907'50	786'50	695'75
Grupo C) ... ..	847'—	726'—	635'25
Grupo D) ... ..	726'—	665'50	605'—

QUINTA CATEGORIA

Inspectores de Distrito. Delineantes de 2.<sup>a</sup>.

Inspectores o Agentes técnicos comerciales y de ventas de 2.<sup>a</sup>. Auxiliares técnicos de 1.<sup>a</sup>. Analistas.

Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 847.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Grupo A) ... ..	786'50	695'75	635'25
Grupo B) ... ..	726'—	665'50	605'—
Grupo C) ... ..	665'50	605'—	544'50
Grupo D) ... ..	605'—	574'75	514'25

SEXTA CATEGORIA

Auxiliares técnicos de 2.<sup>a</sup>. Calcadores.

Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 605.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Grupo A) ... ..	574'75	484'—	453'75
Grupo B) ... ..	544'50	453'75	423'50
Grupo C) ... ..	514'25	423'50	363'—
Grupo D) ... ..	453'75	393'25	332'75

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Zona 1.<sup>a</sup> Zona 2.<sup>a</sup> Zona 3.<sup>a</sup>

PRIMERA CATEGORIA

Jefes de grupo.

Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 2.057.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Grupo A) ... ..	1.996'50	1.754'50	1.573'—
Grupo B) ... ..	1.936'—	1.694'—	1.512'50
Grupo C) ... ..	1.815'—	1.573'—	1.452'—
Grupo D) ... ..	1.754'50	1.512'50	1.391'50

SEGUNDA CATEGORIA

Jefes de Sección o Negociado.

Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 1.512'50.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Grupo A) ... ..	1.452'—	1.210'—	1.089'—
Grupo B) ... ..	1.391'50	1.149'50	1.028'50
Grupo C) ... ..	1.270'50	1.089'—	968'—
Grupo D) ... ..	1.210'—	1.028'50	907'50

TERCERA CATEGORIA

Subjefe de Sección o Negociado.

Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 1.270'50.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Grupo A) ... ..	1.210'—	1.028'50	937'75
Grupo B) ... ..	1.149'50	968'—	877'25
Grupo C) ... ..	1.028'50	877'25	786'50
Grupo D) ... ..	968'—	816'75	726'—



	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>CUARTA CATEGORIA</b>			
<i>Oficiales primeros.</i>			
<i>Oficiales segundos.</i>			
<i>Oficial primero:</i>			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 968.			
Grupo A) ... ..	937'75	847'—	756'25
Grupo B) ... ..	907'50	816'75	726'—
Grupo C) ... ..	877'25	786'55	695'75
Grupo D) ... ..	816'75	726'—	653'25
Pequeña fábrica ... ..	756'25	665'50	574'75
<i>Oficial segundo.</i>			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 786'50.			
Grupo A) ... ..	756'25	665'—	605'—
Grupo B) ... ..	726'—	635'25	574'75
Grupo C) ... ..	695'75	605'—	544'50
Grupo D) ... ..	635'25	544'50	484'—
Pequeña fábrica ... ..	574'75	484'—	423'50
<b>QUINTA CATEGORIA</b>			
<i>Auxiliares.</i>			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 544'50.			
Grupo A) ... ..	514'25	484'—	453'75
Grupo B) ... ..	484'—	453'75	423'50
Grupo C) ... ..	453'75	423'50	393'25
Grupo D) ... ..	423'50	393'25	363'—
Pequeña fábrica ... ..	393'25	363'—	332'75
<b>SEXTA CATEGORIA</b>			
<i>Telefonistas.</i>			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 544'50.			
Grupo A) ... ..	514'25	484'—	453'75
Grupo B) ... ..	484'—	453'75	423'50
Grupo C) ... ..	453'75	423'50	393'25
Grupo D) ... ..	423'50	393'25	363'—
Pequeña fábrica ... ..	393'50	363'—	332'75
<b>SEPTIMA CATEGORIA</b>			
<i>Meritorios.</i>			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 275'25.			
Grupo A) ... ..	256'52	242'—	226'25
Grupo B) ... ..	242'—	226'25	211'75
Grupo C) ... ..	226'25	211'75	196'05
Grupo D) ... ..	211'75	196'05	181'50
Pequeña Empresa ... ..	196'05	181'50	165'75

**PERSONAL OBRERO**

**SUBGRUPO PRIMERO (PROFESIONALES DE OFICIO)**

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>PRIMERA CATEGORIA</b>			
<i>Capataces de oficio y Encargados de grupo.</i>			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 31'46.			
Grupo A) ... ..	30'25	27'85	24'80
Grupo B) ... ..	29'—	26'60	23'60
Grupo C) ... ..	27'75	25'40	22'40
Grupo D) ... ..	26'60	24'20	21'15
Pequeñas fábricas ... ..	24'20	21'75	18'75

**SEGUNDA CATEGORIA**

*Profesionales de oficio.*  
*Oficiales primeros.*  
*Oficiales segundos.*  
*Oficiales terceros o ayudantes.*

*Oficiales primeros:*

Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 23'90.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Grupo A) ... ..	23'—	20'85	19'35
Grupo B) ... ..	22'10	19'95	18'45
Grupo C) ... ..	21'20	19'35	17'55
Grupo D) ... ..	20'85	18'75	16'65
Pequeña fábrica ... ..	20'55	18'45	16'35

*Oficiales segundos.*

Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 20'85.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Grupo A) ... ..	19'95	18'15	16'65
Grupo B) ... ..	19'35	17'55	16'—
Grupo C) ... ..	18'75	16'95	15'10
Grupo D) ... ..	18'45	16'65	14'50
Pequeña fábrica ... ..	18'15	16'35	14'20

*Oficiales terceros o ayudantes.*

Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 18'45.

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Grupo A) ... ..	17'85	16'35	14'80
Grupo B) ... ..	16'95	15'75	13'90
Grupo C) ... ..	16'35	15'10	13'30
Grupo D) ... ..	16'—	14'50	12'70
Pequeña fábrica ... ..	15'75	14'20	12'40

*Aprendices.*

Grupo A) ... ..	6'05 pesetas diarias.
Grupo B) ... ..	5'45 pesetas diarias.
Grupo C) ... ..	4'85 pesetas diarias.
Grupo D) ... ..	4'55 pesetas diarias.
Pequeña fábrica ... ..	4'25 pesetas diarias.

**SUBGRUPO SEGUNDO (ESPECIALISTAS PRACTICOS)**

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>PRIMERA CATEGORIA</b>			
<i>A) Capataces especialistas.</i>			
<i>B) Subcapataces.</i>			
<i>Capataces especialistas.</i>			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 29'05.			
Grupo A) ... ..	27'85	25'40	22'40
Grupo B) ... ..	26'60	24'20	21'20
Grupo C) ... ..	25'40	23'60	19'95
Grupo D) ... ..	24'20	21'80	18'75
Pequeña fábrica ... ..	21'80	19'35	17'55
<i>Subcapataces.</i>			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 25'40.			
Grupo A) ... ..	24'20	21'80	18'75
Grupo B) ... ..	23'—	20'55	17'55
Grupo C) ... ..	21'80	19'35	16'35
Grupo D) ... ..	20'55	18'15	15'75

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>SEGUNDA CATEGORIA.</b>			
Especialistas de primera			
Fogoneros de primera.			
Horneros de primera.			
Operarios y maquinistas de 1. <sup>a</sup>			
Asistas de primera.			
Encargados de central.			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 22'70			
Grupo A) ... ..	21'80	19'65	18'15
Grupo B) ... ..	20'85	18'75	17'25
Grupo C) ... ..	19'95	18'15	16'35
Grupo D) ... ..	19'65	17'55	15'45
Pequeña fábrica ... ..	19'35	17'25	15 10

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>TERCERA CATEGORIA</b>			
Especialistas de segunda			
Fogoneros, horneros y gasistas de 2. <sup>a</sup>			
Operarios y maquinistas de 2. <sup>a</sup>			
Moldeadores de retortas refractarias.			
Conductores de automóviles.			
Niveladores o revisores de contadores.			
Faroleros operarios.			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 19'65.			
Grupo A) ... ..	18'75	16'95	15'45
Grupo B) ... ..	18'15	16'35	14'80
Grupo C) ... ..	17'55	15'70	13'90
Grupo D) ... ..	17'25	15'45	13'30
Pequeña fábrica ... ..	16'95	15'10	13'—

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>CUARTA CATEGORIA</b>			
Especialistas de tercera			
Auxiliares de fogonero, hornero, gasista y maquinistas.			
Moldeadores de piezas refractarias.			
Revisores de canalización.			
Revisores de portillas.			
Carreteros.			
Faroleros.			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 17'25.			
Grupo A) ... ..	16'65	15'10	13'60
Grupo B) ... ..	15'70	14'50	12'70
Grupo C) ... ..	15'10	13'90	12'10
Grupo D) ... ..	14'80	13'30	11'50
Pequeña fábrica ... ..	14'50	13'00	11'20

**SUBGRUPO TERCERO (PEONAJES)**

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>PRIMERA CATEGORIA</b>			
Capataces peones:			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 19'05.			
Grupo A) ... ..	18'45	16'95	15'75
Grupo B) ... ..	17'55	16'35	14'80
Grupo C) ... ..	16'95	15'40	13'90
Grupo D) ... ..	16'35	14'80	13'—
Pequeña fábrica ... ..	16'—	14'50	12'70

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>SEGUNDA CATEGORIA</b>			
Peones:			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 16'65.			
Grupo A) ... ..	16'35	14'50	13'30
Grupo B) ... ..	15'40	13'90	12'70
Grupo C) ... ..	14'50	13'30	12'10
Grupo D) ... ..	14'20	13'—	11'50
Pequeña fábrica ... ..	13'90	12'70	11'20

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>TERCERA CATEGORIA</b>			
Pinches:			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 10'90.			
Grupo A) ... ..	10'30	9'70	9'10
Grupo B) ... ..	9'40	8'75	8'15
Grupo C) ... ..	8'75	8'15	7'55
Grupo D) ... ..	8'15	7'55	6'95
Pequeña fábrica ... ..	7'55	6'95	6'35

**PERSONAL AUXILIAR Y SUBALTERNO**

**PERSONAL AUXILIAR**

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>PRIMERA CATEGORIA</b>			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 635'25.			
Grupo A) ... ..	605'—	574'75	514'25
Grupo B) ... ..	574'75	544'50	484'—
Grupo C) ... ..	544'50	514'25	453'75
Grupo D) ... ..	514'25	484'—	423'50

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>SEGUNDA CATEGORIA</b>			
Cobradores:			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 605.			
Grupo A) ... ..	574'75	544'50	484'—
Grupo B) ... ..	544'50	514'25	453'75
Grupo C) ... ..	514'25	484'—	423'50
Grupo D) ... ..	484'—	453'75	393'25
Pequeña fábrica ... ..	453'75	423'50	363'—

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>TERCERA CATEGORIA</b>			
Lectores:			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 574'75.			
Grupo A) ... ..	544'50	514'25	453'75
Grupo B) ... ..	514'20	484'—	423'50
Grupo C) ... ..	484'—	453'75	393'25
Grupo D) ... ..	453'75	423'50	363'—
Pequeña fábrica ... ..	423'50	363'—	302'50

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>CUARTA CATEGORIA</b>			
Guardas, vigilantes y serenos.			
Porteros.			
Ordenanzas.			
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 574'75.			
Grupo A) ... ..	314'25	484'—	423'50
Grupo B) ... ..	484'—	453'75	393'25
Grupo C) ... ..	463'75	423'50	363'—
Grupo D) ... ..	423'50	393'25	332'75
Pequeña fábrica ... ..	363'—	332'65	272'25



	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª		Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
<b>QUINTA CATEGORIA</b>				Grupo D) ... ..	427'15	390'85	344'85
Mozos de almacén:				Pequeña fabrica ... ..	417'45	381'15	335'20
Zona especial (cualquiera que sea el grupo), pesetas 517'90.							
Grupo A) ... ..	490'05	435'60	399'30	<b>Botones:</b>			
Grupo B) ... ..	463'45	417'45	381'15	Entrada ... ..	121'—	108'90	96'80
Grupo C) ... ..	435'60	399'30	363'—	A los dos años ...	151'25	133'10	121'—
				A los cuatro años.	211'75	181'50	157'30

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos y compensados con las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El plus familiar del artículo 111 de la Reglamentación Na-

cional de Trabajo para las Industrias del Gas queda cifrado en lo sucesivo en el 33 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Continuarán en vigor los pluses de carestía de vida establecidos en favor de los trabajadores de las Industrias del Gas por Orden de 24 de julio de 1950.

Art. 5.º La presente Orden surtirá efectos a partir de 1.º de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1953.  
Girón de Valasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E". núm. 351, de fecha 17-12-1953).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 6.463

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**CIRCULAR**

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Ejea de los Caballeros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1953 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca denominada "Escorón".

Como zona infecta se declara todo el término municipal de Ejea de los Caballeros, y como zonas sospechosas y de inmunización, los términos municipales que limitan con el declarado infecto.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del referido Reglamento.

Se decreta la vacunación antivariolico, con carácter obligatorio, de todo el ganado lanar existente en el término municipal de Ejea de los Caballeros y términos municipales que limitan con el declarado infecto.

Para la práctica de la vacunación antivariolico habrán de tenerse presentes las medidas dispuestas en circular de este Gobierno Civil de fecha

10 de noviembre último ("Boletín Oficial" de la provincia del día 13)

Zaragoza, 21 de diciembre de 1953.

*El Gobernador civil,*

**José-Manuel Pardo de Santayana**

**SECCION TERCERA**

**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

Se convoca a sesión extraordinaria, con carácter urgente, para el día 30 del actual, a las diecisiete horas, con el siguiente orden del día:

**COMISION DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES**

Dictamen proponiendo la convocatoria de segunda subasta para adjudicar la explotación de la Plaza de Toros.

**COMISION DE SANIDAD, URBANISMO Y VIVIENDA**

*Sección Casa del Médico*

Dictamen proponiendo el prorrateo entre los Ayuntamientos que han liquidado con déficit las obras de construcción de las Casas del Médico Rural y Centros Primarios de Higiene, del remanente del Presupuesto extraordinario O de la Corporación.

*Sección Vivienda*

Dictamen proponiendo la integración en el Consorcio de viviendas protegidas de los Ayuntamientos que, habiendo adoptado el oportuno acuerdo con todas las solemnidades legales,

hubieren remitido certificación del mismo a la Excma. Diputación.

**COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y PARO OBRERO**

Dictamen proponiendo aprobar proyecto de camino vecinal de Sofuentes a Sos del Rey Católico.

**COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA**

Dictamen proponiendo exceptuar de subasta la adquisición de aceite, arroz, azúcar, bacalao y chocolate con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

**COMISION DE GOBIERNO**

*Sección de Personal y Plantillas*

Dictamen proponiendo acuerdo en relación con el proyecto de plantillas del personal de la Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1953.  
El Presidente, Francisco Caballero.

Núm. 6.480

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.ª clase, o sea de 4'50 pesetas, más el 5 %, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata,



fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera provincial de Ejea a Rivas, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 112.718'97 ptas., siendo la fianza provisional de 2.254'37 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva, la que resulte de aplicar el art. 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a contar desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Palacio Provincial de esta Excm. Diputación Provincial el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce y media horas, presidiendo el acto el Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el Sr. Secretario, que dará fe.

El proyecto, pliego de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Obras Públicas), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante por el Sr. Secretario general de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan-Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta Ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 1 del art. 24 del Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1953.  
El Presidente ejerciente, Antonio Muñoz.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas para las obras de acopio de piedra machacada para la con-

servación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera provincial de Ejea a Rivas, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad (en cifra y en letra) de pesetas .....

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a las fijadas por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

Núm. 6.481

Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del décimo día siguiente, se admitirán en la Secretaría General de esta Corporación todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de sexta clase, o sea de 4'50 pesetas, más el 5 por 100, para optar a la subasta de las obras, que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de construcción del camino vecinal de Moyuela por Moneva a la carretera de Belchite a Aliaga, por su presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, de pesetas 1.318.904'28, siendo la fianza provisional de 19.783'57 ptas, equivalente al 1'50 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva, la que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; dándose comienzo a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a contar desde la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de esta Excm. Diputación al día siguiente hábil al décimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las doce y treinta horas, presidiendo el acto el Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, y el Sr. Secretario general, que dará fe.

El proyecto, pliego de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de esta Corporación (Nego-

ciado de Obras Públicas y Paro Obreiro), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, advirtiéndose que, dada la urgencia de la ejecución de las obras, y haciendo uso de la prerrogativa del artículo 19 de dicho Reglamento, se reducen a la mitad de los plazos de convocatoria para la licitación.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder para ello y declarado bastante por el Sr. Secretario general de la Corporación, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1953.  
El Presidente ejerciente, Antonio Muñoz Casayús.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., según documento nacional número ....., clase, expedido en ..... con fecha ....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas para las obras del proyecto de construcción del camino vecinal denominado de Moyuela por Moneva a la carretera de Belchite a Aliaga, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y en letra) ..... pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

#### SECCION QUINTA

Núm. 6.356

#### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondiente de la contribución espe-



cial motivada por las obras de pavimentación de la calle Imperial, y cuyo presupuesto asciende a pesetas 224.180'90.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General,

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1953.  
El Alcalde, José María García-Belenguier.

### Alcaldía de la S. N. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 6.357

Habiendo solicitado D. Federico Díaz Martínez la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Cortes de Aragón, núm. 57, con destino a su industria de fábrica de peladillas y grageas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos

Zaragoza, 13 de diciembre de 1953.  
El Alcalde, José María García-Belenguier.

\*\*\*

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> Luisa Izquierdo Fuertes la instalación y funcionamiento de un motor en la calle Imperial, número 15, con destino a su industria de taller de cuchillería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos

Zaragoza, 13 de diciembre de 1953.  
El Alcalde, José María García-Belenguier.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Miguel Simón Peña la instalación y funcionamiento de una fundición de metales en la calle de Asalto (Camino), núm. 26, con destino a su industria de fundición de metales, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1953.  
El Alcalde, José María García-Belenguier.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Francisco Montañés Fraile la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Azoque, núm. 66, con destino a su industria de confitería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1953.  
El Alcalde, José María García-Belenguier.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Luis Diestre Saleta la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de Arias, núm. 1, con destino a su industria de taller de reparaciones electromecánicas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1953.  
El Alcalde, José María García-Belenguier.

\*\*\*

Núm. 6.424

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Clasificación fabricantes de aceite como almacenistas

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por telegrama de fecha 18 del actual, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente.

"Efectos clasificación fabricantes como almacenistas prevista apartado C, artículo 9.º, circular 6-53, ruégole se anuncie plazo para solicitarla. Finaliza 31 de diciembre actual, debiendo interesados actuar como tales presentar instancia pidiéndolo ante esa Delegación Provincial".

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1953.  
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 6.458

En relación con la nota publicada en la Prensa de esta capital con fecha 20 del actual y en el "Boletín Oficial" de la provincia, sobre clasificación de fabricantes de aceite como almacenistas, se aclara en el sentido de que las instancias solicitando tal condición deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Comisario de Recursos de la Zona Nordeste (Vía Layetana, núm. 32, Barcelona).

Zaragoza, 21 de diciembre de 1953.  
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 6.348

### Jefatura de Obras Públicas

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acondicionamiento entre los puntos kilométricos 271'977 y 273'466 de la carretera nacional de Madrid a Francia por Barcelona el contratista D. Pablo Suso Tello, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 4 de octubre de 1947, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial" para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista



por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1953.  
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1954, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Presupuesto del Juzgado de Instrucción*

6.247.—Tarazona

*Presupuesto del Juzgado comarcal*

6.247.—Tarazona

*Cuenta del Juzgado de Instrucción*

6.247.—Tarazona (Año 1952)

*Cuenta del Juzgado comarcal*

6.247.—Tarazona (Año 1952)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.466

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que por auto de este Juzgado de 27 de noviembre último ha sido aprobado el acuerdo habido entre el suspenso D. Esteban Costa Fernández y sus acreedores, que literalmente es como sigue:

1.º El Sr. Costa se compromete a pagar la totalidad de sus créditos en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de aprobación del convenio.

2.º Las amortizaciones se realizarán a razón de un 25 por 100 durante el primer semestre del plazo, de otro 25 por 100 durante el segundo, y del 25 por 100 restante durante el cuarto.

3.º Las cantidades pendientes de pago devengarán el interés del 6 por 100 anual.

4.º Los plazos se entenderían establecidos en beneficio del deudor, o sea, que el señor Costa podría anticipar los pagos antes de sus respectivos vencimientos.

5.º El señor Costa aceptaría la intervención de los señores acreedores en todas las operaciones de su empresa, en la medida y frecuencia nece-

sarias para que aquéllos puedan comprobar la situación del negocio, así como la efectividad y cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio.

6.º Dicha intervención se realizaría a través de una Comisión designada por los señores acreedores, y ostentaría la representación de éstos en su labor fiscalizadora, con la aclaración siguiente:

“Los acreedores que compongan la Comisión expresada en las cláusulas quinta y sexta tendrán facultad no tan sólo inspectora, sino decisiva en operaciones y asuntos en que sea diferente su criterio al del suspenso, prevaleciendo el de los Interventores con carácter obligatorio. Y se designarán como interventores a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; Banco Español de Crédito, y “Losilla y Compañía”, S. L., o sus representantes legales.”

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial como notificación a los acreedores del suspenso.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, (ilegible).

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.421

#### Comunidad de Regantes de la Acequia Vieja de Rimer de Acá Caspe

Se cita a todos sus partícipes a Junta general ordinaria prevista en el artículo 44 de las Ordenanzas, para tratar de lo que determina el 53 de las mismas.

Dicha Junta se celebrará el día 1.º de enero, a las cinco de la tarde, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, en primera convocatoria. De no reunirse mayoría, se celebrará el día 6 de enero, en el mismo local y hora.

Caspe, 19 de diciembre de 1953.—El Presidente, José Garzarán.

Núm. 6.422

#### Comunidad de Regantes de la Derecha del Río Guadalopeco Rimer de Allá.—Caspe

Se cita a todos sus partícipes a Junta general ordinaria prevista en el artículo 44 de las Ordenanzas, para tratar de los asuntos que determina el 53 de las mismas.

Dicha Junta se celebrará el día 1.º de enero, a las tres de la tarde, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, en primera convocatoria. De

no reunirse mayoría, se celebrará el día 6, en el mismo local y hora.

Caspe, 19 de diciembre de 1953.—El Presidente, T. Fuster.

Núm. 6.423

#### Comunidad de Regantes de las Acequias del Río Isuela, de Tierga Convocatoria

Habiendo sido confeccionados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse esta Comunidad de Regantes por la Comisión nombrada en Junta general del día 22 de octubre próximo pasado, y que le fué encomendado en dicha Junta, por la presente se convoca a Junta general de partícipes y usuarios de las aguas de dichas acequias, que tendrá lugar el próximo día 8 de enero, a las seis de la tarde, en los locales de la Casa Consistorial, con el fin de proceder a la discusión de los mencionados proyectos de Ordenanzas y Reglamento y atender las reclamaciones que pudieran presentarse contra los mismos, y, en su caso, la aprobación provisional de dichos proyectos.

Advirtiéndose que en caso de no asistir a esta Junta general número de partícipes y usuarios suficientes para adoptar acuerdos, se celebrará otra segunda el día 12 del mismo mes y hora, en los mismos locales, siendo válidos en este caso los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea la asistencia de partícipes.

Tierga, 18 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Presidente, Pedro Gil.—El Secretario, Luciano Satrustegui.

Núm. 6.452

#### Sindicato de Riegos de Quinto de Ebro

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria de regantes, en el salón de sesiones del Sindicato, para el día 6 de enero de 1954, a las once de la mañana en primera convocatoria y, en su caso, a las once y treinta en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Dar cuenta de los gastos e ingresos del año 1953, para su aprobación si procede.

2.º Nombramiento de Presidente de la Comunidad para sustituir al que corresponde cesar.

3.º Nombramiento de cuatro Vocales para sustituir a los que corresponde cesar.

4.º Nombramiento de Síndicos y suplentes del Jurado de Riegos.

5.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Quinto, 21 de diciembre de 1953.—El Presidente de la Comunidad, Luis Abenia.